



izquierda unida
San Andrés del Rabanedo

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL CONTENCIOSO CON LA EMPRESA «GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN INTEGRAL SL (GEXIN)»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL 31 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo suscribió un contrato administrativo con la empresa Gestión y explotación integral SL (GEXIN), para la “explotación de las piscinas municipales y la construcción y explotación de nuevas instalaciones deportivas y de ocio anejas”. Este acuerdo fue aprobado en Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno. La duración del contrato era originariamente de 15 años.

El 8 de septiembre de 2013, alegando el impago de determinadas facturas por parte del Ayuntamiento, la Sociedad Gestión y Explotación Integral SL procede al cierre unilateral de las instalaciones y suspende el servicio público del Centro de Ocio y piscinas. Y ello a pesar de que la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato especificaba expresamente “que el concesionario no podrá suspender el contrato en ningún momento y bajo ningún concepto, salvo en los supuestos de fuerza mayor, pero no en el supuesto de retrasos en el pago previstos en el art. 99.5 del TRLCAP” (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

La empresa «Gexín» cierra definitivamente las instalaciones (Centro de Ocio y piscinas, incluyendo la piscina climatizada) el 31 de diciembre de 2013, entregando las llaves de las instalaciones a la Policía Municipal de San Andrés del Rabanedo, renunciando así unilateralmente al contrato, dándolo por resuelto, y abandonando la explotación, tras dar de baja a la plantilla de trabajadores y tras promover la resolución de los contratos de suministro de gas, electricidad, telefonía y seguridad.

Posteriormente, en la sesión plenaria que celebra el Ayuntamiento de San Andrés el 30 de enero de 2015, el pleno municipal aprueba la intervención de la explotación de las piscinas municipales de San Andrés del Rabanedo, señalando el punto B.4 del citado acuerdo que “el Ayuntamiento explotará el servicio por cuenta y riesgo de Gestión y Explotación Integral S.L.” (Gexin). Así mismo, el punto B.2 establecía que la retribución de los funcionarios interventores del servicio se repercutiría íntegramente a la empresa.

Por tanto este grupo político considera que, como consecuencia de este acuerdo plenario, la empresa Gexín tiene una serie de obligaciones contraídas

con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y por todo ello se propone al Pleno municipal de este Ayuntamiento que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1º) Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo reclame los importes que sea procedente repercutir a la empresa Gexín, en función del acuerdo plenario de 30 de enero de 2015.

2º) Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo tome las medidas oportunas para defender los intereses municipales ante cualquier eventualidad que se pudiese producir referente al estatuto legal de dicha mercantil.

En San Andrés del Rabanedo a 13 de noviembre de 2015

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO